

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANGELA MARCELA SÁNCHEZ PÉREZ en representación de su Hija SARAI VALENTINA ORTEGA SÁNCHEZ

Demandado: RAFAEL ANTONIO ORTEGA CHÁVEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00409 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por todo concepto (salario, primas, cesantías, etc.) siempre y cuando sean susceptibles de dichas medidas cautelares, que devengue el demandado RAFAEL ANTONIO ORTEGA CHÁVEZ como empleado de ALMACENES ÉXITO – GRUPO ÉXITO, hasta el límite máximo permitido por la Ley. Para el efecto, el pagador de la entidad en comento, deberá consignar la cuota alimentaria por concepto 6º y la parte restante por el concepto 1º en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de titularidad de ese Juzgado. Se limita la anterior medida respecto del concepto 1º en la suma de \$3.000.000.00.

Para el efecto, secretaría oficie al pagador correspondiente a fin de que proceda de conformidad, so pena de las sanciones de Ley correspondiente.

Materializada la anterior medida cautelar, la parte actora deberá promover la notificación del ejecutado respecto del mandamiento de pago.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 145

De hoy 15 de diciembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ANDRÉS MAURICIO OCHOA MORENO

Demandado: La menor DANNA CAMILA OCHOA BARRIOS representada por su progenitora YENNI ALEXANDRA BARRIOS MEJÍA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00411 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, instaurada por ANDRÉS MAURICIO OCHOA MORENO en contra de la menor DANNA CAMILA OCHOA BARRIOS representada por su progenitora YENNI ALEXANDRA BARRIOS MEJÍA. En consecuencia, se dispone:

A la presente demanda désele el trámite del proceso verbal indicado en los artículos 368 y 386 del Código General del Proceso.

Se corre traslado de los resultados de ADN emitido por JOSÉ ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN Director Laboratorio y VALENTINA MONDRAGÓN GALINDO Bacterióloga de LABORATORIOS DE IDENTIFICACIÓN HUMANA – FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL – FUNDEMOS IPS del 18 de agosto de 2023 que descartó como padre de la menor demandada al actor, para los fines determinados en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Se requiere a la demandada YENNI ALEXANDRA BARRIOS MEJÍA para que en los términos del artículo 218 del Código Civil indique el nombre y canal digital de notificación del padre biológico de la menor DANNA CAMILA OCHOA BARRIOS a fin de disponer su vinculación al presente asunto.

Notifíquese al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que represente los intereses de la menor DANNA CAMILA OCHOA BARRIOS y conteste la demanda en su representación.

Vincúlese al Ministerio Público, acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Se reconoce personería al abogado MAURICIO RICAURTE ROMERO como mandatario judicial ANDRÉS MAURICIO OCHOA MORENO para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **145**

De hoy **15 de diciembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS MENOR DE EDAD

Demandante: JULIETTE VANNESA OSPINA RODRIGUEZ en representación de los menores SAMUEL MENDOZA OSPINA y SOL ANLELA MENDOZA OSPINA

Demandado: DEIMER MENDOZA BAQUERO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00412 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue las evidencias de como obtuvo el canal digital donde recibe notificaciones el demandado.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **145**

De hoy **15 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: AURA JOHANNA SUAREZ FUENTES

Demandado: RAÚL GALVIS ESPINOSA

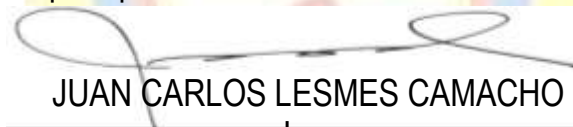
Radicación: 25307-31-84-002-2023-00414 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue las evidencias de como obtuvo el canal digital donde recibe notificaciones el demandado.
2. Aclare el hecho tercero de la demanda, individualizando la personas o personas con las que señala el demandado materializó la causal 1 del artículo 154 del Código Civil que invoca como causal de cesación.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 145

De hoy 15 de diciembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: SANDRA PATRICIA BARÓN BARBOSA en representación de sus hijos GERSON ALEJANDRO CÁRDENAS VARON, MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS VARON y VALERIA CÁRDENAS VARON

Demandado: PEDRO MARÍA CÁRDENAS ARAUJO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00416 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue las evidencias de como obtuvo el canal digital donde recibe notificaciones el demandado.
2. Allegue el poder proveniente de GERSON ALEJANDRO CÁRDENAS VARON, MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS VARON y VALERIA CÁRDENAS VARON para iniciar la demanda de la referencia o la decisión judicial o privada donde SANDRA PATRICIA BARÓN BARBOSA fuera designada como persona de apoyo de los relacionados.
3. Indique el canal digital donde recibe notificaciones GERSON ALEJANDRO CÁRDENAS VARON, MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS VARON y VALERIA CÁRDENAS VARON, pudiendo ser cualquier perfil de red social que figura a su nombre, inclusive WhatsApp.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **145**

De hoy **15 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTOS DE ADULTO MAYOR

Demandante: LUZ MARINA RODRIGUEZ LEAL

Demandados: DEIBY BERGAÑO RODRIGUEZ, JOSÉ TIBERIO DONCEL RODRIGUEZ, JAIRO ALBERTO DONCEL RODRIGUEZ

Radicación: 25307-3184-002-2023-00417 00

Solicita la señora LUZ MARINA RODRIGUEZ LEAL para continuar se declare en amparo de pobreza para continuar con el asunto de la referencia, aduciendo su incapacidad económica para asumir los honorarios de un apoderado judicial y para sufragar los gastos del proceso.

Determinado por el Despacho la necesidad que tiene la solicitante para acudir a la jurisdicción y manifestada su falta de capacidad económica, se declarará en amparo de pobreza y en consecuencia, se designará para que lo represente a la Defensora Pública FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por LUZ MARINA RODRIGUEZ LEAL.

SEGUNDO: NÓMBRESE como curador al profesional en derecho mencionado, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, so pena de las sanciones allí advertidas y a través del medio electrónico virtual más expedito.

TERCERO: Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, se contabilizará el término de inadmisión concedido en providencia de esta misma calenda.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **145**

De hoy **15 de diciembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTOS DE ADULTO MAYOR

Demandante: LUZ MARINA RODRIGUEZ LEAL

Demandados: DEIBY BERGAÑO RODRIGUEZ, JOSÉ TIBERIO DONCEL RODRIGUEZ, JAIRO ALBERTO DONCEL RODRIGUEZ

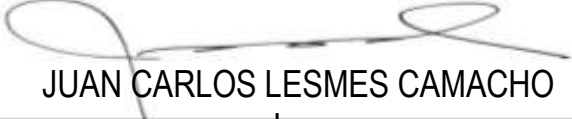
Radicación: 25307-3184-002-2023-00417 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Indique el canal digital donde recibe notificaciones los demandados, pudiendo ser cualquier perfil de red social que figura a su nombre, inclusive WhatsApp.
2. Allegue copia integra de la audiencia de cuidado y alimentos celebrada el 10 de agosto de 2023 ante la Comisaria de Familia de Tocaima – Cundinamarca.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **145**

De hoy **15 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ANGELA LLANOS SOTO

Demandados: LUIS HERNÁN PÉREZ QUICENO, CARLOS MARIO

PÉREZ QUICENO, HÉCTOR FABIO PÉREZ QUICENO y los menores LINA HERNÁNDEZ PÉREZ, ALEXANDER HERNÁNDEZ PÉREZ representados por su progenitor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ COLORADO, todos en calidad de herederos determinados de la causante LUIS HERNÁN PÉREZ TOFANSI (q.e.p.d.) y demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-3184-002-2023-00419 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue los registros civiles correspondiente que acredite la calidad de herederos de los demandados determinados, o el radicado del derecho de petición en virtud del cual los solicitó ante la entidad competente.
2. Aporte los registros civiles de nacimiento tanto de la demandante como del causante LUIS HERNÁN PÉREZ TOFANSI (q.e.p.d.), o el radicado del derecho de petición en virtud del cual los solicitó ante la entidad competente.
3. Aclare la pretensión primera de la demanda, señalando la fecha de inicio de la unión marital que pretende se declare.
4. Allegue las evidencias de como obtuvo los canales digitales donde reciben notificaciones los demandados determinados.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 145

De hoy 15 de diciembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTOS

Demandante: OSCAR IVÁN GONZÁLEZ VARGAS

Demandados: ROGER NICOLAS GONZÁLEZ ROMERO y KEVIN SAMUEL GONZÁLEZ ROMERO

Radicación: 25307-3184-002-2023-00420 00

Estando el presente asunto al Despacho para resolver, se observa que conforme la pretensión tercera de la demanda, las cesantías del demandante se encuentran embargadas por el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE DOLORES TOLIMA en el proceso 2015-00116-00, motivo por el cual, en los términos de los artículos 129 y 131 del Código de Infancia y Adolescencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por COMPETENCIA la EXONERACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTOS de la referencia, atendiendo para ello lo indicado en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE DOLORES TOLIMA para lo de su cargo, previas las constancias de ley necesarias por parte de la secretaría del Juzgado.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **145**

De hoy **15 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTOS

Demandante: FREDY CESAR OLAYA REYES

Demandados: DAVID ANDRÉS OLAYA BASTO y JANYS EDITH BASTO LÓPEZ

Radicación: 25307-3184-002-2023-00421 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Indique el canal digital donde recibe notificaciones DAVID ANDRÉS OLAYA BASTO, pudiendo ser cualquier perfil de red social que figura a su nombre, inclusive WhatsApp y allegando las evidencias de cómo lo obtuvo.
2. Aclare la intervención de JANYS EDITH BASTO LÓPEZ, atendiendo que el beneficiario de los alimentos que se pretende exonerar actualmente es mayor de edad. En caso de representarlo, allegue la decisión judicial o privada en virtud se le designó como persona de apoyo.
3. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos a las demandadas, toda vez que no solicitó medidas cautelares.
4. Atestigüe el agotamiento del requisito de procedibilidad relativo a la conciliación frente a las pretensiones de disminución de cuota alimentaria en los términos de la Ley 2220 de 2022.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 145

De hoy 15 de diciembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: MARY CASTELLANOS GUACA

Demandado: JUAN ISIDRO SILVA LOZANO

Radicación: 25307-3184-002-2023-00422 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dirija la demanda por medio de apoderado judicial, habida cuenta que la actora carece de derecho de postulación en los términos del artículo 73 del Código General del Proceso.
2. Aclare lo pretendido con el escrito que allega en el pdf 002 y sus anexos. En caso de corresponder a la liquidación de la sociedad conyugal de las partes, deberá ajustar la demanda y sus pretensiones a los postulados y requisitos del artículo 523 de la Ley 1564 de 2012. Las peticiones de nulidad, deberá radicarlas por medio de profesional del derecho y en el proceso en donde acontecieron dichas actuaciones. Las peticiones de sanción a las abogadas MARÍA PATRICIA SEGURA y NIDIA RUTH VÁSQUEZ JIMÉNEZ, deberá elevarlas ante la autoridad disciplinaria o penal correspondiente, mediante los medios procesales y allegando las pruebas que respalden sus afirmaciones ante dicha autoridad.
3. Señale el canal digital donde reciben notificaciones los demandados, allegando las evidencias de cómo lo obtuvo.
4. Acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos a los demandados, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

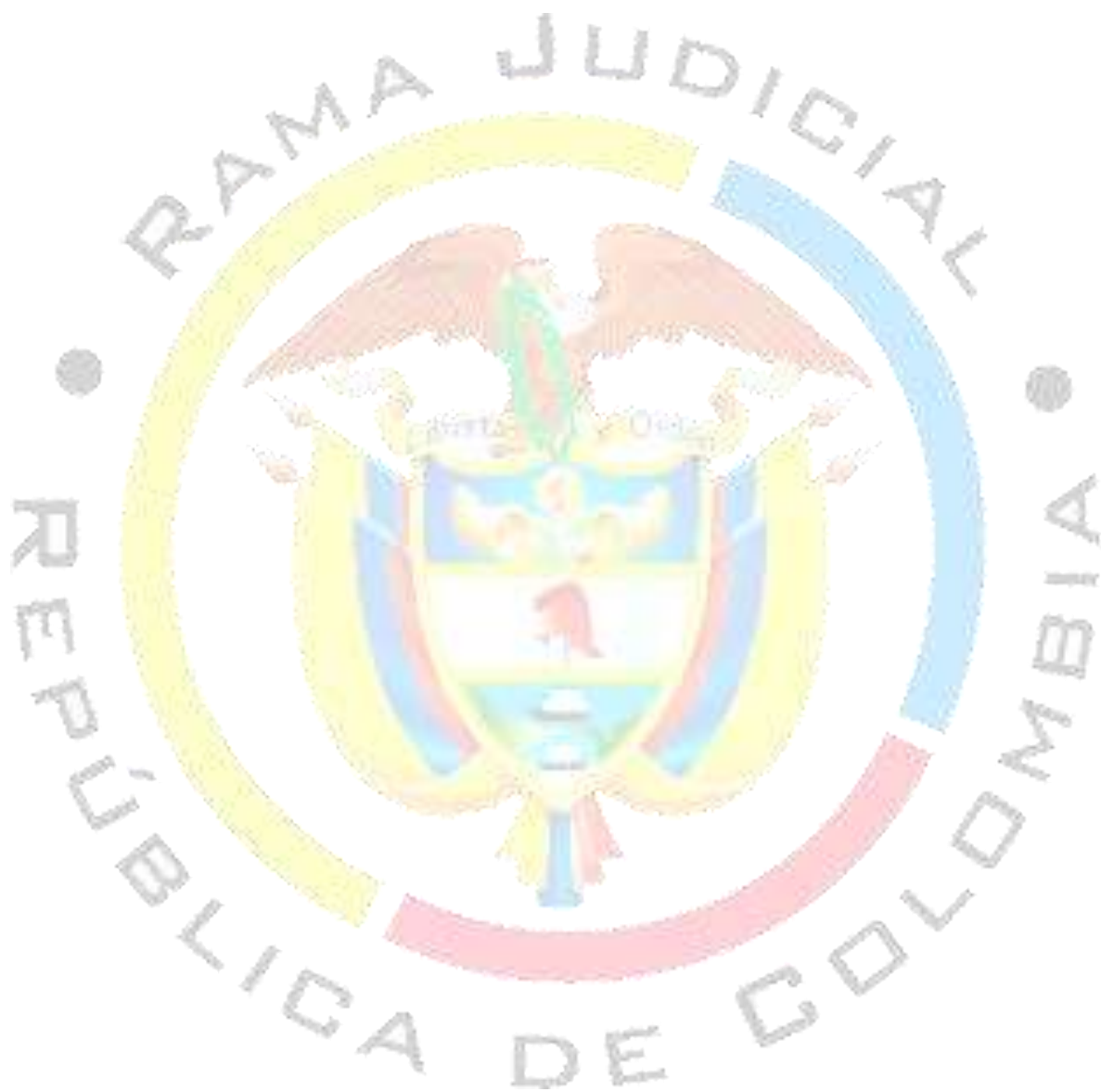
El auto anterior se notificó por estado:

No 145

De hoy 15 de diciembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: JUAN CARLOS GÓMEZ MOLANO

Demandada: CARMEN ELENA ARCE CONDE

Radicación: 25307-3184-002-2023-00423 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue la decisión que señala decretó el divorcio de las partes debidamente apostillada.
2. Aclare si existe decisión judicial o de común acuerdo entre las partes frente a la cesación que solicitan en la demanda, el motivo por el cual pretende una nueva sentencia que disponga lo que ya se encuentra resuelto.
3. Enuncie concretamente los hechos objeto de la prueba frente a los testimonios solicitados en los términos del artículo 212 del Código de Procedimiento Civil.
4. Aporte la evidencia de como obtuvo el canal digital donde recibe notificaciones la demandada.
5. Acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos a los demandados, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 145

De hoy 15 de diciembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTOS

Demandante: EDWIN JOSUÉ NIÑO LEAL

Demandada: LAURA DANIELA NIÑO JIMÉNEZ

Radicación: 25307-3184-002-2023-00424 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos a las demandadas, toda vez que no solicitó medidas cautelares.
2. Atestigüe el agotamiento del requisito de procedibilidad relativo a la conciliación frente a las pretensiones de exoneración de cuota alimentaria en los términos de la Ley 2220 de 2022.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **145**

De hoy **15 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD – NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: LUZ ANDREA MENESES ORTEGÓN en representación de sus menores hijos PABLO DAVID FERREIRA MENESES y JOSÉ MARTIN FERREIRA MENESES

Demandado: JOSÉ DAVID FERREIRA HERRERA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00425 00

ADMÍTASE la anterior demanda de ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD – NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006 instaurada por el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA en garantía de los intereses de los PABLO DAVID FERREIRA MENESES y JOSÉ MARTIN FERREIRA MENESES representados por su progenitora LUZ ANDREA MENESES ORTEGÓN en contra de JOSÉ DAVID FERREIRA HERRERA como padre de los menores, proveniente de la INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - DEFENSORÍA DE FAMILIA – CENTRO ZONAL GIRARDOT.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el numeral 2º del artículo 390 del C. G. P., como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste.

Vincúlese al Ministerio Público y al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que actúen como garantes de los intereses de los menores PABLO DAVID FERREIRA MENESES y JOSÉ MARTIN FERREIRA MENESES e infórmesele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo.

ALIMENTOS PROVISIONALES

Se fijan como alimentos provisionales a favor de los menores y en contra del demandado, la suma de \$520.000.00 que deberá pagar dentro de los 5 días a su causación, suma de dinero que prestan mérito ejecutoria a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Téngase que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA actúa en garantía de los intereses de los menores PABLO DAVID FERREIRA MENESES y JOSÉ MARTIN FERREIRA MENESES representados por su progenitora LUZ ANDREA MENESES ORTEGÓN quien actúa en nombre propio.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **145**

De hoy **15 de diciembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: RUBÉN DARÍO CÁRDENAS QUILLCUE

Demandada: JOHANNA ARIAS TOVAR

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00064-00

Acumulada 25307-31-84-002-2021-00118-00

Atendiendo lo allegado y solicitado por JOHANNA ARIAS TOVAR en el pdf 067, por secretaría oficiase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **145**

De hoy **15 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: KAREN PAULINE PÁEZ SOTO en representación de sus menores hijos JOEL ALEJANDRO LARA PÁEZ, HEAN KHALLET LARA PÁEZ y DILAN EMANUEL LARA PÁEZ

Demandado: VÍCTOR MANUEL LARA ROMERO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00405 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por DIANA ZULAY RAMÍREZ ATUESTA en el pdf 032, por secretaría oficiase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 145

De hoy 15 de diciembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: DANYS JOSÉ AGAMEZ GONZÁLEZ

Demandado: GENNI ROCÍO JIMÉNEZ OTAVO

Radicación: 25307-3184-002-2023-00407 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos al demandado, toda vez que no solicitó medidas cautelares.
2. Aclare las pretensiones de la demanda, atendiendo que el divorcio que solicita, fue decretado por el Juzgado mediante sentencia del 24 de octubre de 2023.
3. En caso de corresponder a la liquidación de la sociedad conyugal de las partes en virtud del divorcio en cita, adecue la demanda a los presupuestos y requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **145**

De hoy **15 de diciembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANGELA MARCELA SÁNCHEZ PÉREZ en representación de su Hija SARAI VALENTINA ORTEGA SÁNCHEZ

Demandado: RAFAEL ANTONIO ORTEGA CHÁVEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00409 00

Toda vez que la copia del acta de conciliación del 11 de junio de 2014 allegada como título base del recaudo cumple las exigencias que para el efecto relata los artículos 306 y 422 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, el Despacho,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de RAFAEL ANTONIO ORTEGA CHÁVEZ y a favor de su menor hija SARAI VALENTINA ORTEGA SÁNCHEZ representada por su progenitora ANGELA MARCELA SÁNCHEZ PÉREZ, para que dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente proveído proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

SEGUNDO: Por la suma de \$15.519.672,57 por concepto de las obligaciones alimentarias y gastos causados entre enero de 2018 y 31 de octubre de 2023, tal como se discriminó en el escrito de demanda.

TERCERO: Por los intereses de mora causados sobre cada una de las cuotas relatadas en el numeral anterior, liquidados desde el día siguiente en que cada emolumento se hizo exigible y hasta el momento en que se efectuó su pago total, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley para asuntos de esta naturaleza.

CUARTO: Por las cuotas alimentarias y demás emolumentos que se continúen causando con posterioridad a la presentación de la presente demanda.

QUINTO: Por los intereses de mora que se lleguen a causar sobre cada una de las cuotas y demás emolumentos que se continúen causando con posterioridad a la presentación de la presente demanda, liquidados desde el día siguiente en que cada uno de dichos conceptos se haga exigible y hasta el momento en que se efectuó su pago total, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley para asuntos de esta naturaleza.

SEXTO: Sobre las costas procesales, se revolverá en su oportunidad.

SÉPTIMO: Tramitar el presente asunto por vía de proceso ejecutivo.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

OCTAVO: Suministrar al demandado al momento de ser notificado personalmente de este proveído, copia de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 91 de la Ley 1564 de 2012, para lo cual, la parte interesada deberá promover su notificación.

NOVENO: Se reconoce personería al Defensor Público YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS como abogado de amparo de pobreza de ANGELA MARCELA SÁNCHEZ PÉREZ para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 145

De hoy 15 de diciembre de 2023



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>